



F. Unger

Resolución de Alcaldía n.º 149 -2022-MPCH/A

Chepén,

11 MAYO 2022

VISTO:

El Informe n.º 263-2022/MPCH-GDE-ABF de fecha 27 de abril del 2022 del Gerente de Desarrollo Económico e Informe n.º 034-2022-MPCH-GDE-SGT de fecha 26 de abril de 2022, de la Sub Gerente de Turismo de la MPCH, mediante el cual solicita Aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, "RUTA: CHEPEN, PERLA DEL NORTE" –DESTINO CHEPEN, mediante acto resolutivo y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Mediante Decreto de Urgencia n.º 025-2020 se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Asimismo, mediante Resolución Ministerial n.º 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", que posteriormente, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se deroga dicha disposición y se aprueba una nueva versión del citado Documento Técnico;

Mediante Resolución Ministerial n.º 1275-2021-MINSA, publicada el día 3 de diciembre del 2021, se aprobó la Directiva Administrativa n° 321-MINSA/DGIESP-2021 que contiene los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2. En efecto, la Resolución Ministerial n.º 1275-2021 deroga la Resolución Ministerial n.º 972-2020-MINSA, la cual previamente establecía los lineamientos respectivos para la elaboración del Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el centro de trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial n.º 195-2020-MINCETUR, se Aprobó los "Lineamientos sanitarios ante el COVID-19 para destinos turísticos", que, los Lineamientos aprobados por el artículo 1 de la citada Resolución Ministerial contribuyen en el cumplimiento de las disposiciones emitidas para la reanudación de actividades para los destinos turísticos, las disposiciones del Sector Salud, los protocolos sectoriales y demás normas expedidas para vigilar, prevenir y controlar el COVID-19, en el proceso de reanudación de actividades de los destinos turísticos;

Que, la Municipalidad Provincial de Chepén, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades fomentan el turismo sostenible y regulan los servicios destinados para ese fin. Asimismo, contribuyen en la aplicación de los presentes lineamientos en los centros de soporte turísticos, mediante la expedición de disposiciones y el desarrollo de acciones de fiscalización en cooperación con las entidades competentes;

Que, el presente Plan tiene por finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, en tal sentido es factible aprobar el Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19, "RUTA: CHEPEN, PERLA DEL NORTE" –DESTINO CHEPEN, conforme a lo requerido por la Sub Gerente de Turismo en su Informe n.º 034-2022-MPCH-GDE-SGT de fecha 26 de abril de 2022, con el objetivo de establecer las medidas preventivas que deben cumplir los actores públicos y privados a cargo de la gestión y prestación de servicios turísticos en los destinos turísticos para



reanudar las actividades turísticas reduciendo los riesgos de transmisión y propagación del COVID-19 y conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución Ministerial n.º 195-2020-MINCETUR

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20 numeral 6) de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19, "RUTA: CHEPEN, PERLA DEL NORTE" –DESTINO CHEPEN, que en Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Turismo el cumplimiento de la presente resolución, debiendo realizar las acciones correspondientes.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública www.munichepen.gob.pe

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN


Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19

“RUTA: CHEPÉN, PERLA DEL NORTE” – DESTINO CHEPÉN



Municipalidad Provincial de Chepén

CHEPEN – 2022



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

CONTENIDO:

| | |
|--|----|
| INTRODUCCION | 3 |
| 1. DATOS DE EMPRESA | 4 |
| 2. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO | 4 |
| 3. COMPROMISO DE LA EMPRESA..... | 4 |
| 4. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19 | 5 |
| 5. RESPONSABILIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN | 6 |
| 6. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN | 7 |
| 6.1 ADQUISICION DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS FIJOS (SIN NECESIDAD DE REPOSICION PERIODICA) | 7 |
| 6.2 ADQUISICION DE PRODUCTOS DESINFECTANTES ESPECIFICOS COVID-19 (CON NECESIDAD DE REPOSICION PERIODICA) | 8 |
| 6.3 PRESUPUESTO MENSUAL DE DESINFECCION DE INSTALACIONES | 8 |
| 7. PROCEDIMIENTO PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO | 9 |
| 7.1 PROCESO PARA EL REGRESO AL CENTRO TRABAJO..... | 9 |
| 7.1.1 Limpieza y desinfección de los centros de trabajo | 9 |
| 7.1.2 Evaluación de la condición de salud de trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo | 10 |
| 7.2 PROCESO PARA LA REINCORPORACION AL TRABAJO | 10 |
| 7.3 PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA EL COVID-19..... | 11 |
| 8. LISTA DE CHEQUEO DE VIGILANCIA DE LA COVID-19 (CHECKLIST)..... | 11 |
| 8.1 LIMPIEZA Y DESINFECCION EN EL CENTRO DE LABORES | 11 |
| 8.1.1 Limpieza y desinfección diaria de áreas operativas y áreas comunes | 12 |
| 8.2 DESINFECCION DEL CENTRO DE LABORES | 13 |
| 8.3 IDENTIFICACIÓN DE SÍNTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO (PERSONAL, METROLOGÍA Y REGISTRO) | 13 |
| 8.3.1 Control de temperatura corporal al ingreso del centro de trabajo | 14 |
| 8.3.2 Implementación de ficha de sintomatología previo al regreso o reincorporación al trabajo | 14 |
| 8.4 MEDIDAS DE HIGIENE (LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO)..... | 15 |
| 8.5 SENSIBILIZACION DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO | 16 |
| 8.6 MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL Y MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVA | 17 |
| 8.7 VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR..... | 18 |
| 9. DOCUMENTO DE APROBACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 18 |



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19

Vers.: 001- **Rev.:** 001

Fecha: Marzo/2022

I. INTRODUCCIÓN

Los coronavirus (CoV) son una gran familia de virus que causan enfermedades que van desde el resfriado común hasta el Síndrome Respiratorio Agudo Severo -2 (SARS-CoV. -2) o enfermedad por Coronavirus-19. La epidemia de COVID- 19 fue declarada por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020 como una pandemia. El nuevo nombre de la enfermedad es enfermedad del coronavirus 2019, y se abrevia COVID-19. En el nombre abreviado, “CO” corresponde a “corona”, “VI” a “virus” y “D” a “disease” (“enfermedad”).

El nuevo coronavirus (COVID-19) es una cepa no identificada previamente en humanos, que se propaga de persona a persona, a través de gotitas o partículas acuosas que se quedan en el ambiente al toser o estornudar, o al tener contacto con personas contagiadas.

La Organización Mundial de la Salud informa que las personas mayores y las que sufren enfermedades respiratorias, diabetes, obesidad y cardiopatías podrían desarrollar el virus en un nivel grave, si llegaran a contraerlo.

Los síntomas generalmente son fiebre, tos, dolor de garganta, congestión nasal, malestar general y dificultad para respirar. Estos, pueden aparecer de forma gradual y no se manifiestan de la misma manera en todos los casos, algunas personas no desarrollan ningún síntoma.

La Empresa con su compromiso de preservar la salud de sus trabajadores y personal relacionado a sus operaciones, así como el cumplimiento de la normativa legal y compromisos adquiridos, es que ha establecido el presente Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

De esta manera cumple con la Ley 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatoria, la cual dicta entre otros, el principio de prevención previsto en el artículo I del Título preliminar:

“El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función de sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral”.

De igual manera, mediante la implementación y actualización del presente Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, la Empresa asegura el cumplimiento de la R.M. 239-2020-MINSA del 28 de abril del 2020 (modificada por la RM 265-2020 MINSA y la RM 283-2020 MINSA), así como el cumplimiento de su Resolución modificatoria R.M. 448 -2020 MINSA del 30 de junio del 2020, mediante el cual se aprueba la



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

actualización de los “Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.

Actualmente se ha implementado el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19, la Empresa asegura el cumplimiento de la R.M. 1275-20201-MINSA con fecha del 01 de diciembre del 2021.

II. FINALIDAD

Contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición.

III. OBJETIVOS

3.1. OBJETIVO GENERAL

Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

3.2.1. Establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia por la COVID- 19.

3.2.2. Establecer las disposiciones para el regreso y reincorporación de trabajadores a los centros de trabajo, en el contexto de la pandemia de la COVID-19.

3.2.3. Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Directiva Administrativa contiene disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional, aplicables a:

- Las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades económicas¹ en el sector público y privado.
- Entidades del sector público.
- Personal con vínculo laboral, contratado bajo cualquier régimen o modalidad; y las personas bajo modalidad formativa, en el sector público² y privado, según corresponda.

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de protección de datos personales, y su modificatoria.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 051-2021 que autoriza medidas extraordinarias para fortalecer los equipos de coordinación y las brigadas de vacunación, para incrementar la capacidad de respuesta de los centros de vacunación contra la COVID-19, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 010-2020-TR, Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID-19, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, y sus prórrogas.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 312-2011/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 506-2012-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 046-MINSA/DGE-V.01 que establece la Notificación de Enfermedades y Eventos Sujetos a Vigilancia Epidemiológica en Salud Pública, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 545-2012/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 047-MINSA/DGE-V.01: "Notificación de Brotes, Epidemias y otros eventos de importancia para la Salud Pública".
- Resolución Ministerial N° 021-2016/MINSA, que aprueba el perfil de competencias del médico ocupacional.
- Resolución Ministerial N° 055-2020-TR, que aprueba la "Guía para la prevención del Coronavirus en el ámbito laboral. -
- Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 287-MINSA/2020/DGIESP, Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19- SICOVID-19), y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 377-2020-MINSA, que delega en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), la administración del registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, así como su fiscalización posterior.
- Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables.
- Resolución Ministerial N° 834-2021/MINSA que aprueba el Documento Técnico: Manejo ambulatorio de personas afectadas por la COVID-19 en el Perú, y su modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 835-2021/MINSA, que aprueba el Documento Técnico: Plan de Respuesta ante Segunda Ola y Posible Tercera Ola Pandémica por COVID-19 en el Perú, 2021.
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA/CDC-2021 "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en el Perú".



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

- Resolución Ministerial N° 1218-2021/MINSA, que aprueba la NTS N° 178- MINSA/DGIESP-2021, Norma Técnica de Salud para la Prevención y Control de la COVID-19 en el Perú

VI. DISPOSICIONES GENERALES

6.1. DEFINICIONES OPERATIVAS

6.1.1. Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.

- Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de catorce (14) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En los casos de infección asintomática, el aislamiento se mantiene hasta transcurridos catorce (14) días desde la fecha que se tomó la muestra para el diagnóstico.
- Si la vivienda no tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénicos, y hay personas de grupos de riesgo en la familia, se le ofrece ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces.

6.1.2. Aislamiento hospitalario: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

6.1.3. Alta de casos y conclusión de brotes:

- Transcurridos catorce (14) días, luego del inicio de síntomas, el caso está en condiciones de alta, desde el punto de vista clínico y epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado (por lo menos tres (03) días afebril y con mejoría de los síntomas). Considerando la evolución clínica, el médico tratante puede indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.
- Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en dos (02) periodos de incubación máxima (28 días), contados a partir del último caso identificado.

6.1.4 Barrera física para el trabajo: Son los elementos que disminuyen el riesgo de contacto directo entre dos (02) o más personas y que contribuyen con el objetivo de reducir el riesgo de transmisión.

6.1.5 Brote: Aparición inusual de más casos de los esperados relacionados epidemiológicamente, de una enfermedad en un área geográfica y tiempo determinado.

6.1.6 Caso confirmado de COVID-19: Toda persona que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Caso sospechoso o probable con prueba molecular positiva para detección del virus SARS-CoV-2.
- Caso sospechoso o probable con prueba antigénica positiva para SARS- CoV-23.
- Persona asintomática con prueba molecular o antigénica positiva.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

6.1.7 Caso de infección asintomática de COVID-19: Toda persona asintomática identificada a través de la estrategia de búsqueda activa que no presenta signos ni síntomas compatibles con COVID-19, con resultado positivo de prueba molecular para SARS-CoV-2 o que presenta prueba antigénica positiva.

6.1.8 Caso índice: Primer caso en una familia o conglomerado, identificado por el sistema de vigilancia epidemiológica

6.1.9 Caso primario: Individuo que introdujo la enfermedad en una familia o conglomerado. No es necesariamente el primer caso diagnosticado.

6.1.10 Caso probable de COVID-19: Quienes cumplan con cualquiera de los siguientes criterios:

a. Caso sospechoso con antecedente epidemiológico de contacto directo con un caso confirmado, o epidemiológicamente relacionado a un conglomerado de casos, los cuales han tenido al menos un caso confirmado dentro de ese conglomerado, catorce (14) días previos al inicio de los síntomas.

b. Caso sospechoso con imágenes de tórax que muestran hallazgos sugestivos de COVID-19, en cualquiera de los siguientes exámenes de apoyo:

- Radiografía de tórax: Opacidades nebulosas, de morfología a menudo redondeadas, con distribución pulmonar periférica e inferior.

- Tomografía computarizada de tórax: Múltiples opacidades bilaterales en vidrio esmerilado, a menudo de morfología redondeada, con distribución pulmonar periférica e inferior.

- Ecografía pulmonar: Líneas pleurales engrosadas, líneas B (multifocales, aisladas o confluentes), patrones de consolidación con o sin broncogramas aéreos.

- Resonancia magnética.

6.1.11 Caso secundario: Personas que se infectan a partir de casos primarios.

6.1.12 Caso sospechoso de COVID-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos:

a. Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas:

- Malestar general
- Fiebre
- Cefalea
- Congestión nasal
- Diarrea
- Dificultad para respirar (señal de alarma).

b. Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

c. Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG: infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\sim 38^{\circ}\text{C}$; y tos; con inicio dentro de los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).

6.1.13 Centro de trabajo: Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.

6.1.14 Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales: Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.

6.1.15 Contacto directo de COVID-19: Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas, haya:

a. Estado en contacto cara a cara con un caso probable o confirmado de COVID-19, a menos de un metro y durante más de quince (15) minutos; b. Estado en contacto físico directo con un caso probable o confirmado de la COVID-19;

c. Prestados cuidados directamente y/o cuidados médicos a un caso probable o confirmado de la COVID-19 sin el equipo de protección personal adecuado;

d. Estado en otras situaciones, según se indique en las evaluaciones de riesgo locales.

5.1.16 Cuarentena: Procedimiento por el cual se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda a la persona o personas expuestas a un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, por un lapso de catorce (14) días, a partir del último día de exposición con el caso, independientemente del resultado de las pruebas de laboratorio. Esto con el objetivo de disminuir la posibilidad de transmisión, monitorear la aparición de síntomas y asegurar la detección temprana de casos.

6.1.17 Diagnóstico sindrómico de COVID-19: Diagnóstico basado en los antecedentes epidemiológicos y características clínicas del paciente.

6.1.18 Distanciamiento físico: Es un conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas, la distancia mínima es de 1.5 metros en situaciones donde no se asegura el uso permanente de mascarillas, como en comedores y de un metro en situaciones donde se asegura la ventilación y el uso correcto de mascarillas.

6.1.19 Empleador/a: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

6.1.20 Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

6.1.21 Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y salud en el trabajo para el retorno al trabajo: Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.

6.1.22 Factores de riesgo para COVID-19: Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID-19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).

6.1.23 Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19: Instrumento que se utiliza para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo (Ver Anexo N° 4 y N° 6).

6.1.24 Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su labor o donde tienen que acudir para desarrollarlo.

6.1.25 Mascarillas faciales textiles de uso comunitario: Equipo de barrera, generalmente de tela, reutilizable, que cumple con las disposiciones descritas en el Documento Técnico: Lineamientos para la Confección de Mascarillas Faciales Textiles de Uso Comunitario Reutilizables, aprobado por Resolución Ministerial N° 558-2021/MINSA, o la que haga sus veces. Sólo se debe usar encima de una mascarilla quirúrgica.

6.1.26 Mascarilla quirúrgica descartable: Dispositivo médico desechable que cuenta con una capa filtrante para evitar la diseminación de microorganismos normalmente presentes en la boca, nariz o garganta y evitar así la contaminación y propagación de enfermedades transmisibles. Su uso se realiza de acuerdo con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud.

6.1.27 Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo: Documento guía para establecer las medidas que se deben adoptar para vigilar el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 en el lugar de trabajo, el cual es elaborado por el empleador a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o el que haga sus veces, y aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda.

6.1.28 Profesional de la Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Aquel quien cumple la función de gestionar o realizar la vigilancia de salud de los trabajadores por exposición al SARS-CoV2, de acuerdo con el tamaño del centro de trabajo.

6.1.29 Protector Respiratorio o Respirador Descartable: Componente del Equipo de Protección Personal (EPP) que ofrece alta capacidad de filtración de partículas, está destinado fundamentalmente para la protección respiratoria de los trabajadores en puestos de trabajo con muy alto riesgo y alto riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Se consideran los siguientes respiradores de características equivalentes con aprobaciones en sus países respectivos indicados en la Norma Técnica Peruana N° 329.201-2020 del Instituto Nacional de Calidad (INACAL):



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

- a. N95 (United States NIOSH-42CFR84) o equivalentes.
- b. FFP2 (Europe EN 149-2001).

6.1.30 Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Sobre la base de los niveles de riesgo establecidos en la presente Directiva Administrativa, cada empleador, con la aprobación de su comité de seguridad y salud en el trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo. La determinación de los niveles de riesgo se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico al SARS-CoV-2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los trabajadores y se establecen las medidas de prevención y protección, en función de la prioridad establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se clasifican en:

- **Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- **Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo. En este grupo se incluyen algunos puestos de trabajo en educación presencial, comerciantes minoristas, vigilantes con contacto con el público.
- **Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes con la COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo. Este grupo incluye a los trabajadores de ambulancias y trabajadores de funerarias.
- **Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajo en el que se tiene contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio (manipulación de muestras de casos sospechosos o confirmados). Incluye a los trabajadores de morgues que realizan necropsias.

6.1.31 Pruebas de Diagnóstico para la COVID-19: Son aquellas pruebas de ayuda diagnóstica realizada por personal entrenado, cumpliendo con requerimientos técnicos, de bioseguridad y manejo correcto de residuos biocontaminados:

- a. Detección del material genético del virus (prueba molecular).



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

b. Detección del virus como entidad individual, mediante la detección de antígenos virales (prueba rápida de detección de antígeno del SARS-CoV-

5.1.32 Regreso al trabajo post aislamiento social obligatorio: Proceso de retorno al trabajo posterior al levantamiento del aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo, que se debe considerar de acuerdo al contexto epidemiológico actual. Se deben aplicar antes del inicio de las actividades, los lineamientos y disposiciones establecidos en los numerales 6.2 y 6.3 de la presente Directiva Administrativa.

6.1.33 Regreso al trabajo post cuarentena (por contacto directo): Proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos, que se realiza posterior a los catorce (14) días, de acuerdo a la evaluación del Médico ocupacional.

6.1.34 Reincorporación al trabajo: Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID-19, está de alta por el Médico tratante, y el Profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.

6.1.35 Responsable del Servicio de Seguridad y Salud de los Trabajadores: Profesional de la Salud u otro, que cumple la función de gestionar o realizar el Plan para la vigilancia de salud de los trabajadores en el marco de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Tiene entre sus funciones prevenir, vigilar y controlar el riesgo de exposición laboral por el SARS-CoV-2.

6.1.36 Tamizaje para la vigilancia de salud de los trabajadores en Emergencia Sanitaria: Es un método utilizado para detectar la presencia de un daño o de riesgo en la salud de la población trabajadora, presuntamente sana. Implica la aplicación de un instrumento de estudio de búsqueda de casos o contactos, de alta sensibilidad, validez, reproducibilidad y factibilidad, indicadas por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo. Su objetivo no es establecer un diagnóstico, ya que las personas en las cuales los resultados son positivos o dudosos deben ser referidas para verificar o descartar un diagnóstico definitivo; las pruebas de tamizaje pueden ser clínicas o de laboratorio.

6.1.37 Trabajador: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado

6.1.38 Trabajador Vacunado: Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de vacunación para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, acreditado por su certificado de vacunación.

6.1.39 Vigilancia de riesgos y daños generados por COVID-19 en trabajadores a nivel nacional: Actividad operativa, con el objetivo de prevenir y controlar la transmisión comunitaria por COVID-19 ante la segunda ola y posible tercera ola pandémica, realizada por el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) del Instituto Nacional de Salud (INS), a través de los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6.2 Las presentes disposiciones aplican a todos los centros de trabajo de los diferentes sectores económicos o productivos, y a las instituciones públicas y privadas, tanto para el reinicio o continuación de sus actividades, durante el Estado de Emergencia, conforme lo establecido por el Poder Ejecutivo.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. Disposiciones preliminares

- a. Los empleadores deben garantizar un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera y segunda dosis y dosis de refuerzo.
- b. Todo empleador debe garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus trabajadores en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Todo empleador garantiza la organización de un servicio de seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva, con sus profesionales de salud registrados de acuerdo con la normativa vigente y el Anexo N° 1.
- d. En todo centro laboral, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en el centro de trabajo, se debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción. De contar con un "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" aprobado por el Comité y Seguridad de Salud en el trabajo de cada centro laboral y registrado ante el Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS), el mismo debe adecuarse a las disposiciones de la presente Directiva Administrativa.
- e. Todo empleador con hasta cuatro (04) trabajadores, que no se encuentren incluidos dentro del Decreto Supremo N° 003-98-SA, que aprueba Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, debe cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva Administrativa.
- f. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", debe incluir una guía breve de actividades que aseguren el cumplimiento de los Lineamientos establecidos en la presente Directiva Administrativa, las que son detalladas en la Lista de chequeo de vigilancia (Anexo N° 4 y N° 6).
- g. El "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" debe especificar, entre otros: a) El número de trabajadores; b) La nómina de trabajadores según el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo); y, c) Las actividades de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición a SARS- CoV-2. El Anexo N° 05 contiene la estructura del mencionado Plan.
- h. El titular del centro laboral o quien la administra registra el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo en el Sistema Integrado de Información para COVID-19 (SICOVID - Empresas) o por correo remitido a empresa@minsa.gob.pe, con ello declara a la Autoridad Nacional de Salud, que conoce, y cumple con los Lineamientos establecidos en la presente Directiva Administrativa, y que informa sobre el riesgo de exposición y vigilancia de salud de los trabajadores.
- i. Los Planes para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo registrados son proporcionados por CENSOPAS a las autoridades de fiscalización (SUSALUD, SUNAFIL, SERVIR, OEFA, gobiernos regionales, y otras entidades fiscalizadoras) para las acciones correspondientes.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

j. Todo centro de trabajo es fiscalizable y debe hacer llegar toda la documentación referida al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y al "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", si la autoridad encargada de la fiscalización (SUSALUD, SUNAFIL, SERVIR, OEFA, gobiernos regionales, y otras entidades fiscalizadoras) así lo requiere.

VIII. DATOS DE LA EMPRESA

| Nº | DATO | DESCRIPCIÓN |
|----|--------------|------------------------------------|
| 1 | RAZÓN SOCIAL | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN |
| 2 | RUC | 20178862074 |
| 3 | DIRECCIÓN | Jr. Atahualpa 650 |
| 4 | REGIÓN | LA LIBERTAD |
| 5 | PROVINCIA | CHEPEN |
| 6 | DISTRITO | CHEPEN |

DATOS DE LUGAR TURISTICO

- **DIRECCIÓN DEL VÍA CRUCIS**

Ubicación: Se ubica a medio kilómetro del pueblo de Chepén, sobre la cresta del Cerro San Sebastián - La Libertad – Perú

Nuestra entidad se encuentra comprometida en resguardar la salud y seguridad de su personal y evitar el riesgo de exposición al factor de riesgo biológico SARS-CoV-2 en los trabajadores, visitantes, turistas u otra persona dentro y fuera de las instalaciones bajo las medidas de seguridad sanitaria establecidas por las normativas vigentes.

- **Horarios de Atención en el Vía Crucis**

Lunes a Viernes – 09:00 a.m. a 12:30 m.

02:00 p.m. a 04:30 p.m.

Sábados - 09:00 a.m. a 12:30 m

02:00p.m. a 04:00 p.m.

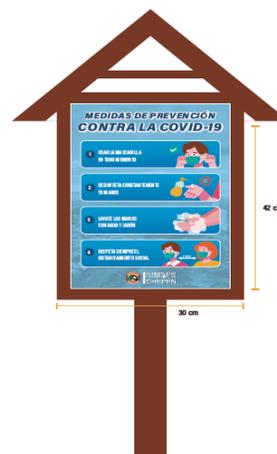
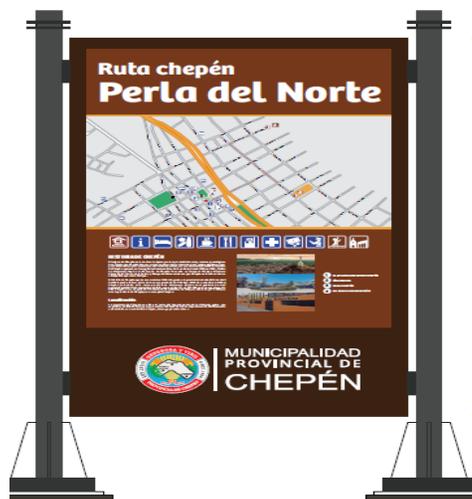


Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

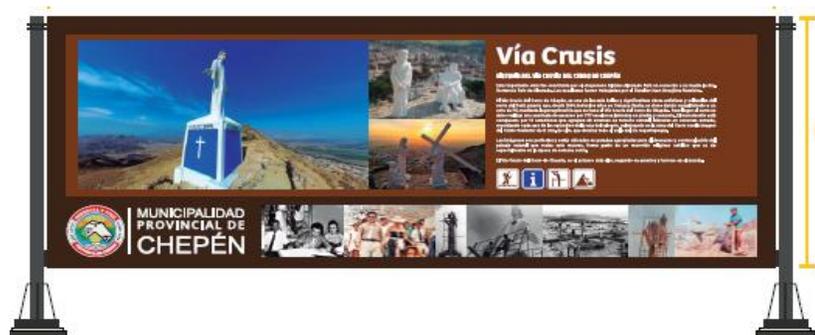
- **Nombre: Ruta. Chepén, Perla del Norte**

Abarca desde el Centro Soporte Plaza de Armas donde habrá paneles de prevención y panel de señalización de la Ruta.



- **Paneles que Ira en el Vía Crucis**

- Panel de Información con respecto a la Historia del Vía Crucis que se instalará a la altura el Cristo En el Monte de Los Olivos
- Instalación de Lavamanos en la Plataforma del Via Crucis





Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

IX. NÓMINA DE TRABAJADORES POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Los puestos de trabajo con riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo, que dependen del tipo de actividad que uno realiza. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar como sigue según lineamientos de **R.M. 1275-2021 MINSA**:

Riesgo bajo de exposición: los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con COVID-19, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 m de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.

Riesgo mediano de exposición: los trabajos con riesgo mediano de exposición son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 m de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

Riesgo alto de exposición: trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.

Riesgo muy alto: trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector de Salud).

En la Empresa se identifican dos tipos de riesgos **BAJO** y **MEDIANO** según el cargo de los puestos ocupados. La nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19 se detalla a continuación, donde se incluye niveles de riesgos derivados de la matriz IPERC de la EMPRESA (Matriz de Identificación Peligros y Evaluación de Riesgos).



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

X. Disposiciones básicas para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo

Para la vigilancia de la salud de los trabajadores, en el contexto de la pandemia por la COVID-19, se han considerado siete (7) disposiciones básicas mínimas de aplicación obligatoria por el empleador, basados en criterios técnicos y epidemiológicos.

XI.1. Disposición 1: Asegurar la ventilación de los centros de trabajo

- MPC, establece controles para disminuir el riesgo de exposición en el centro de trabajo, verificando que sus ambientes se encuentren ventilados:
- Evalúa las características físicas de cada uno de los ambientes de un centro de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujo de aire, fuentes de ventilación natural y artificial.
- La renovación de aire de forma mecánica se realiza empleando aire exterior.

XI.2. Disposición 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso al centro de trabajo

MPC, gestiona para todos sus trabajadores lo siguiente:

- Identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo, según la Directiva Administrativa vigente.
- Identifica sus puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial y trata de desarrollarse de manera remota o mixta.
- Los trabajadores de AIP, retoman o se reincorporan al trabajo completan y presentan su ficha de sintomatología COVID-19, para el regreso o reincorporación al trabajo – Declaración Jurada (Anexo N°2- Directiva vigente).



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

- El trabajador tiene la obligación de reportar al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo de su empleador si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, en función de las actualizaciones que brinde el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.
- A todo trabajador que cumpla criterios de caso sospechoso, identificado en el centro de trabajo, se indica el aislamiento domiciliario, o es referido al establecimiento de salud de su jurisdicción según corresponda (EsSalud, EPS, MINSA u otro correspondiente). El empleador procede a la identificación de contactos laborales, salvaguardando la identidad del caso, y respetando en todo momento la normativa referida a protección de datos personales.
- MPC, a través de SST realiza la vigilancia activa con autoreporte de sintomatología de los trabajadores y búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardando la identidad del caso.
- Para definir el alta del paciente no se realiza pruebas diagnosticadas de laboratorio, como PCR, pruebas serológicas o pruebas de detección de antígeno.
- El alta clínica de un trabajador no determina la aptitud laborar para la reincorporación al puesto de trabajo.

XI.3. Disposición 3: Puntos de lavado o desinfección de manos

MPC, asegura la disponibilidad de puntos de lavado de mano y alcohol gel, cuando corresponda.

- Las instalaciones de la empresa disponen de puntos de higienización en las entradas y servicios higiénicos, los mismos que durante toda la jornada laboral estarán provistos de servicio de agua, jabón líquido, alcohol en gel o líquido y papel toalla. El responsable deberá asegurar la disponibilidad de estos en las instalaciones.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

- En la parte superior de cada punto de lavado o desinfección se colocarán carteles que indiquen la ejecución adecuada del método de lavado de manos correcto o el uso de alcohol en gel para la higiene de manos.

Los trabajadores deberán lavarse las manos frecuentemente durante el desarrollo de la jornada de trabajo, para ello deberán realizar un correcto lavado de manos el cual deberá tener una duración no menor de 20 segundos. Y se deberá registrar en el formato: Verificación del correcto lavado de manos según **PAC-PHSAL-F-003-B: Control de Lavado y Desinfección de manos.** .

- El procedimiento de lavado de manos se realizará con jabón líquido neutro y el procedimiento de desinfección se realizará con alcohol de 70%, el jabón y desinfectante deben contar con autorización por DIGEMID, además de su ficha técnica.
- Así mismo, se dispondrá de alcohol líquido y en gel al ingreso de las instalaciones, estableciéndose la desinfección previa al inicio de sus actividades laborales. El responsable deberá realizar el monitoreo de la disposición de jabón y alcohol en gel de manera semanal para asegurar la disponibilidad del mismo.

Según la Guía para la limpieza y desinfección de manos y superficies del INACAL-2020 recomienda lo siguiente:

Lavarse las manos:

Antes de manipular alimentos.

Después de haber estado en un lugar público.

Después de sonarse la nariz, toser o estornudar.

Después de haber utilizado los servicios higiénicos.

Además, se recomienda:

-Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca con las manos sin lavar.

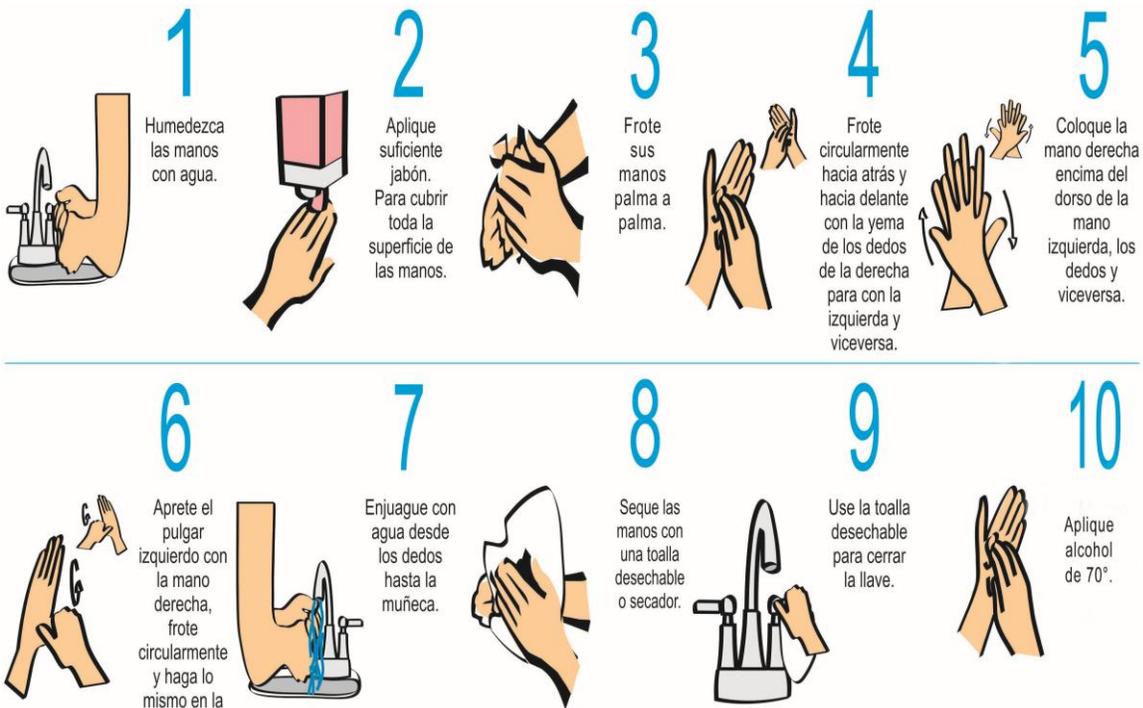
En situaciones de epidemia o pandemia, ante una persona con un cuadro infeccioso, los miembros de su entorno deben lavarse las manos con frecuencia, incluso inmediatamente después de quitarse los guantes y después del contacto con la persona enferma.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

PROCEDIMIENTO PASO A PASO DE LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS



XI.4. Disposición 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo

- Como medida para asegurar ambientes saludables frente al COVID-19, se establece una programación de capacitaciones y sensibilización antes de dar inicio a la operatividad del trabajo.
- Esto se dará de manera continua, con énfasis en el problema que ahora nos toca afrontar y ante una nueva realidad.
- Es importante para nosotros enseñar el cuidado y la prevención a nuestros trabajadores, porque de ello depende la seguridad que brindemos a nuestros clientes y la continuidad en el mercado. Las capacitaciones se realizarán con la modalidad ONLINE usando la plataforma de ZOOM (o la plataforma que indique el Administrador).



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

- De manera excepcional se realizarán reuniones con presencia física de asistentes, para lo cual es obligatorio que se desarrollen en espacios amplios y ventilados y cumpliendo con las disposiciones específicas del presente documento.
- Los participantes (expositor y asistentes) contarán con mascarillas.
- Se realizará de forma mensual y/o cuando se amerite.

| Nº | Nombre de la sensibilización | Dirigido | Frecuencia |
|----|---|--|-----------------------------------|
| 1 | El Coronavirus y medios de protección | Administrador, Operarios, Responsable de Limpieza | ALEATORIAMENTE MENSUAL |
| 2 | Importancia sobre el lavado de manos | | |
| 3 | Importancia del uso de mascarillas | | |
| 4 | Importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19 | | |
| 5 | Importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización | | |

Antes del ingreso al local habrá un cartel donde se sensibilice al personal a lavarse y desinfectarse las manos y la parte inferior de los zapatos.

En todos los ambientes se colocarán carteles o afiches y se realizará una sensibilización dirigida a todos los trabajadores de la empresa para informar sobre:

- El coronavirus y medios de protección.
- Importancia sobre el lavado de manos.
- Importancia del uso de mascarillas.
- Importancia de reportar tempranamente la presencia de sintomatología COVID-19.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

- Mantenga el distanciamiento social.
- La importancia de evitar tocarse ojos, nariz y boca.
- Las sensibilizaciones son registradas en el formato: "Capacitación del Personal" (ANEXO N°08).

XI.5. Disposición 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

MPC, dispone las siguientes medidas colectivas para prevenir riesgos de contagio COVID-19 en sus instalaciones:

- Ambientes adecuadamente ventilados.
- Renovación cíclica de volumen de aire.

Se deberá mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre cada puesto de trabajo, según lo establecido en la R.M. N°1275-2021-MINSA, así mismo se deberán mantener las vías de evacuación dentro de las instalaciones siempre despejadas y libres de obstáculos.

Es obligatorio el uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda el riesgo de exposición del trabajador.

Respecto a las reuniones de trabajo: Se deberá de reducir el desarrollo de reuniones presenciales en el centro de trabajo, para evitar el incumplimiento a la distancia social impuesta por el MINSA y se deberá priorizar las reuniones en salas virtuales (Tipo aplicación ZOOM, SKIPE, MEET o el aplicativo que la Empresa decida). De manera excepcional se realizan reuniones con presencia física de asistentes, para lo cual es obligatorio que se desarrollen en espacios amplios y ventilados y cumpliendo con las disposiciones específicas del presente documento.

Antes de ingresar a las instalaciones, Pisar la alfombra desinfectante ubicada al ingreso por un periodo de diez (10) segundos para desinfectar la suela de los zapatos.

Se encargará de identificar y señalar el piso asegurando el cumplimiento del distanciamiento mínimo de 1,5 metros. En función a la medida anterior, se realizará el cálculo de aforo y se colocará al ingreso de la recepción.

Se establecerán puntos estratégicos para el acopio de equipos de protección personal (EPP) usados, material descartable posiblemente contaminado (guantes, mascarillas u otros), los mismos que dispondrán de bolsas rojas para identificar los residuos contaminados de la institución.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

La administración, o quien haga sus veces, habilitará los dispositivos de limpieza señalados para la aplicación de los lineamientos en el ingreso a las instalaciones de la empresa.

Al retirarse del área de trabajo el personal lo harán guardando la distancia mínima de 2 metros entre sus compañeros.

XI.6. Disposición 6: Medidas de protección personal

El empleador asegura la disponibilidad de los equipos de protección personal e implementa las medidas para su uso correcto y obligatorio, en coordinación y según lo determine el profesional de salud, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional al SARS-CoV-2, cumpliendo los principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El uso de equipo de protección respiratoria (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud que trabajan en ambientes con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

De acuerdo con el nivel de riesgo de los puestos de trabajo, se deben considerar los mínimos estándares de protección respiratoria. Los trabajadores de ambientes de mediano riesgo deben cumplir con el mínimo estándar de mascarillas quirúrgicas (descartables) o de lo contrario la combinación de mascarillas comunitarias con caretas o protectores faciales. Los trabajadores de bajo riesgo deben utilizar mascarillas comunitarias como mínimo estándar de protección, las cuales pueden ser reutilizables y lavables; y el empleador debe asegurarse de brindarle al menos tres (3) unidades para poder cambiarlas y lavarlas diariamente.

XI.7. Disposición 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto de la COVID-19

La vigilancia de la salud de los trabajadores es una práctica necesaria ante el riesgo de exposición al SARS-CoV-2 y debe realizarse de forma permanente durante el tiempo que establezca el Ministerio de Salud.

Como actividad de vigilancia, se controlará la temperatura corporal de todos los trabajadores al momento de ingresar, con la aprobación del personal de SST que realiza la vigilancia de la salud de los trabajadores.

La toma de temperatura corporal debe darse al ingreso del centro laboral, por un personal capacitado, la cual debe ser tomada en la zona frontal o temporal de cada trabajador.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

El empleador, a través del responsable de SST o quien haga sus veces, es responsable del seguimiento de cada trabajador con temperatura mayor a 37.5 °C, indicándole evaluación médica.

Se indicará la evaluación médica de síntomas de la COVID-19 a todo trabajador que presente temperatura mayor a 37.5 °C o con síntomas respiratorios; deberá retornar a su domicilio (para el aislamiento domiciliario) y se debe gestionar el tratamiento y seguimiento correspondiente.

La vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos (jornadas de trabajo, posturas prolongadas, movimientos repetitivos y otros), psicosocial (condiciones de empleo, carga mental, carga de trabajo, doble presencia y otros), u otros. que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la Pandemia de la COVID-19; para ello se establecen las medidas preventivas y correctivas que correspondan. según lo determine el Servicio de Seguridad y salud en el Trabajo o el que haga sus veces.

En el Plan deberá considerar las medidas de salud mental para conservar un adecuado clima laboral que favorezca la implementación del presente documento técnico.

Durante la emergencia sanitaria y para garantizar la vigilancia epidemiológica del trabajador en el contexto de la COVID 19, los empleadores que realicen el tamizaje para la infección por SARS-CoV-2 en sus trabajadores, en sus respectivos tópicos de medicina. salud ocupacional, entre otros. con insumos directamente adquiridos por ellos, deben notificar inmediatamente al área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA, según corresponda. Todos los casos deben ser notificados mediante el SISCOVID-19 y al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades (CDC Perú) a través del aplicativo de la vigilancia de COVID-19 (Noti web), disponible en: <https://app7.dge.gob.pe/covid19/inicio> a través del personal de salud encargado.

El personal de seguridad y salud en el trabajo será el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19, y deberá hacer el registro correspondiente en la ficha F300 del SICCOVID-19. Para tal fin se debe solicitar el acceso a través de la DIRIS/DISA/DIRESA/GERESA de su jurisdicción.

El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 será por un máximo de 14 días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada (SCTR o Certificado Médico del Colegio Médico del Perú).

Durante la emergencia sanitaria y con fines de garantizar el seguimiento de contactos, este podrá ser realizado por el personal de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o las IAFAS y EPS, en



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

coordinación con el área competente de las DIRIS/DISA/DIRESAS/GERESA de su jurisdicción, según corresponda.

El alta de los trabajadores sospechosos o confirmados por la COVID-19 debe hacerse a través del formato de ALTA de la ficha F300 del SICOVID-19.

| TABLA N° 01: ACTIVIDADES PARA CONSERVAR UN ADECUADO CLIMA LABORAL | | | | | | |
|---|---|------------------|---|---|---|---|
| ACTIVIDAD | RESPONSABLE | MES DE EJECUCIÓN | | | | |
| | | | | | | |
| CHARLA VIRTUAL: Informando al personal sobre las buenas prácticas que debe llevar a cabo en la zona de trabajo. | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | X | | | X | X |
| RESTRICCIONES DE SALUD OCUPACIONAL: Donde se prohíba la circulación de noticias maliciosas y sin confirmar del Covid-19 | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | X | X | X | X | X |
| CHARLAS MOTIVACIONALES VIRTUALES: Enfocado al desarrollo de las zonas de trabajo donde el personal podrá realizar pausas activas y demás actividades que contribuyan a su buen estado emocional. | Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo | | X | | X | |

XI. CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

XII.1. PROCESO PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Se establece el proceso de regreso al trabajo, al trabajador que estuvo cumpliendo cuarentena dictada por el Gobierno y no presento o presenta sintomatología COVID-19, y que no ha sido determinado como caso sospechoso o positivo, deberá pasar una estricta evaluación médica a fin de minimizar las posibles infecciones por COVID-19.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

Para los trabajadores que regresan al centro de trabajo, deberán cumplir con lo dispuesto en el numeral VII del presente documento.

Los trabajadores aptos para retornar a laborar deberán haber cumplido con 15 días de no estar en situación de riesgo o relacionados directamente con una persona que haya padecido la enfermedad o que sea sospechoso de haberse contagiado. Es importante la transparencia en cuanto a la información que brinde el trabajador, la cual será sustentada con la declaración jurada de salud.

XII.2. PROCESO PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica COVID-19. En esos casos leves, se reincorpora 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario. En casos moderados o severos, 14 días calendario después del alta clínica. Este período podría variar según las evidencias que se tenga disponible.

El responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo cuenta con los datos de los trabajadores con estas características, con lo cual realiza el seguimiento médico de cada trabajador.

Para estos casos, la primera opción que aplicará la Empresa será la realización del teletrabajo. De ser necesario su trabajo de manera presencial, deberá cumplir con las mismas disposiciones para el regreso al trabajo (Ver numeral VIII.1), durante catorce (14) días recibe monitoreo de sintomatología COVID-19 y es ubicado en un puesto de trabajo no hacinado.

XII.3. PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE TRABAJADORES CON FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19

Para la reanudación del trabajo presencial de los trabajadores integrantes de los grupos de riesgo se debe tener en consideración lo siguiente:

La información clínica (antecedentes y/o informes médicos o data médica) deben ser valorados por el Médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores, para precisar el estado de salud y riesgo laboral individual de cada trabajador, a fin de determinar la modalidad de trabajo (remoto, semipresencial o presencial), de los trabajadores con factores de riesgo descritos en el punto 6.1 .17 de la RM N°1275-2021-MINSA.

Las personas que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo descritos en el numeral 6. 1. 17 de la RM N°1275-2021-MINSA, realizan prioritariamente trabajo remoto.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

Los trabajadores con algún factor de riesgo, cuyas labores sean de alto o muy alto riesgo de exposición, que soliciten regresar o reincorporarse, deben pasar por una evaluación individualizada por el médico ocupacional, luego de la cual el trabajador firmará un acta en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación.

En el caso de trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y presenten alguna intercurencia durante el embarazo, el médico ocupacional determina si puede permanecer o no en el trabajo. Debiendo cautelar la salud y vida de la trabajadora y la culminación satisfactoria de su embarazo.

Aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y deseen reanudar sus actividades, podrán hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene descritas en el presente documento siempre y cuando el médico a cargo de la vigilancia de la salud de los trabajadores lo apruebe o hasta tener nueva información.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

ACTA DE DESIGNACION DEL SUPERVISOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

De acuerdo a lo regulado por la ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, siendo las _____ del _____ de _____ del 2022, en las instalaciones de la Municipalidad Provincial de Chepen, con dirección en Jr. Atahualpa 650 de la Provincia de Chepen, Departamento La Libertad, se han reunido los trabajadores para la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Verificando el Quórum necesario se da inicio al proceso de elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), contando como facilitador al Gerente General quien informa sobre los requisitos básicos que debe reunir el SST, así como las responsabilidades que asumirá durante el periodo a cargo de la Supervisión

Los trabajadores proponen al candidato de entre los presentes y luego de la votación directa, queda elegido como Supervisor de Seguridad al Trabajador siguiente.

Supervisor de Seguridad y Salud en el trabajo.

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | PUESTO | DNI | FIRMA |
|----|---------------------|--------|-----|-------|
| | | | | |
| | | | | |

Culminada la elección del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, procedieron a firmar los trabajadores en el acta en señal de conformidad.

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | PUESTO | DNI | FIRMA |
|----|---------------------|--------|-----|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

Acta de aprobación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COVID-19

Acta de sesión del comité extraordinario ante la emergencia de Pandemia COVID-19, la empresa, se presenta para la aprobación del PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 en el trabajo con RM N°1275-2021-MINSA.

En la ciudad de Chepén, siendo las 10:00 horas, del día —— de Marzo del 2022, se realiza la reunión con los miembros integrantes del Comité aprobar el “PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO”- RM N°1275-2021-MINSA, de Agropecuaria Industrial del Pacífico EIRL, en cumplimiento a las normas legales vigentes establecidos por el Estado.

MIEMBROS ASISTENTES:

| Nº | NOMBRE | PUESTO |
|----|--------|--------|
| 1 | | |
| 2 | | |
| 3 | | |

I. AGENDA. - “Aprobar el PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19”

II. APROBACIÓN. -

Luego de la revisión, por parte de nuestra empresa, acordaron aprobar el “EL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 y sea remitido al MINSA y demás organismos reguladores del Estado.

No habiendo otro asunto que tratar y siendo las 12:00 horas del mismo día, se levantó la sesión, disponiéndose la redacción del acta correspondiente, la misma que es suscrita por los señores miembros presentes en señal de aprobación y conformidad.

Supervisor de Seguridad y Salud
en el Trabajo



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

ANEXOS



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

ANEXO N° 1

Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño del centro de trabajo

| Profesional para la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19 | Centros de trabajo | | | | | |
|---|--|---------------------------------------|----------------------|-----------------------|------------------------|-------------------------|
| | TIPO 1 (no incluidos en DS 003-98 SA) | TIPO 2 (incluidos en DS 003-98 SA) | TIPO 3 | TIPO 4 | TIPO 5 | TIPO 6 |
| | 5 a 20 trabajadores | hasta 20 trabajadores | 21 a 50 trabajadores | 51 a 100 trabajadores | 101 a 500 trabajadores | Más de 500 trabajadores |
| Médico | | | | | X | X |
| Lic. Enfermería | | | | X | X | X |
| Otro Profesional de la Salud | X | X | X | | | |

Para el caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se consideran todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA.

El empleador participa de la vigilancia de la salud por exposición a la COVID-19 en todo tipo de centro de trabajo.

En el caso de centros de trabajo de tipo 1, el empleador puede contar con la participación de un profesional de la salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgos de desastres, para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo" o el que haga sus veces.

En el caso de centros de trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador debe contar con la participación de un profesional de salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos de desastres o el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo - CEPRIT de ESSALUD, en la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo".





Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

En el caso de centros de trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con un profesional de la salud, con capacitación universitaria mínima de diplomado o maestría en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, o gestión de riesgos de desastres. El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 12 horas semanales. Asimismo, el empleador afiliado al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Salud de ESSALUD puede solicitar asistencia técnica al Centro de Prevención de Riesgos del Trabajo - CEPRIIT de ESSALUD, en la implementación del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo".

En el caso de centros de trabajo de tipo 4, el empleador debe contar con un Licenciado en Enfermería, que tenga capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio del profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de centros de trabajo de tipo 5, el empleador debe contar, como mínimo, con un profesional Médico y un Licenciado en Enfermería, debiendo tener uno de ellos, capacitación universitaria mínima de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo". El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 18 horas semanales.

En el caso de centros de trabajo de tipo 6, el empleador cuenta, de preferencia, con un médico especialista o egresado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo; o en su defecto, debe tener grado o ser egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes.

Además, debe contar con un profesional Lic. en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, salud ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes.

El servicio de cada profesional debe tener una duración mínima de 36 horas semanales.





Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
 Vers.: 001- Rev.: 001
 Fecha: Marzo/2022

ANEXO N° 2

| Ficha de sintomatología de la COVID-19 para el regreso o reincorporación al trabajo Declaración Jurada | | |
|---|--------------------------|--------------------------|
| Apellidos y nombres | | |
| Área de trabajo | DNI | |
| Dirección | Número (celular) | |
| En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes: | | |
| | SI | NO |
| 1. Sensación de alza térmica, fiebre o malestar | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 2. Dolor de garganta, tos, estornudos o dificultad para respirar | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 3. Dolor de cabeza, diarrea o congestión nasal | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 4. Pérdida del gusto y/o del olfato | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 5. Contacto con un caso confirmado de COVID-19 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 6. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles): _ | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| 7. Perteneces a algún Grupo de Riesgo para COVID-19 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Especifique | | |
| He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y he respondido con la verdad. | | |
| Fecha: / / | Firma del Trabajador | |



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

ANEXO N° 3

Equipo de Protección Personal para puestos de trabajo con riesgo de exposición a la COVID-19, según nivel de riesgo

| Nivel de riesgo de puesto de trabajo | Barreras de protección | | Equipos de Protección Personal (****) | | | | | Bota para protección biológica |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | Mascarilla Comunitaria (Tela) | Mascarilla quirúrgica | Respirador FFP2/N95 o equivalentes* | Careta facial** | Gafas de protección | Guantes para protección biológica*** | Traje para protección biológica | |
| |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Riesgo Muy Alto de Exposición | | | O | C | O | O | C | C |
| Riesgo Alto de Exposición | | | O | C | O | O | C (*) | |
| Riesgo Mediano de Exposición | O* | O | C | C | C | | | |
| Riesgo bajo de exposición (de precaución) | O | O | C | C | C | | | |

O – Obligatorio O (*) Uso de delantal o bata

C - Condicional a personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

El uso de doble mascarilla puede ser reemplazado por el uso de una KN95 o su equivalente.

O* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complementa con una mascarilla quirúrgica adicional.

*El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-CoV-2 que causa la COVID-19.

**Se recomienda el uso de careta facial, de acuerdo con la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomración de personas, pero su uso no es obligatorio. Cuando se usan lentes de protección ocular no es necesario el uso de careta facial.

*** La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes, salvo por personal entrenado como el personal de salud para procedimientos con el paciente y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que apruebe el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución.

**** La única Autoridad que puede exigir el uso de EPP adicional es el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este Anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo debe realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o sus equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deben cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
 Vers.: 001- Rev.: 001
 Fecha: Marzo/2022

ANEXO N° 4

Lista de chequeo de vigilancia de la COVID-19 en Centros de Trabajo con cinco (5) o más trabajadores

| ELEMENTO | CUMPLE (SI/No/en proceso) | DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR |
|---|---------------------------------|--|
| Ventilación de los ambientes del centro de labores (DETALLAR ESPACIOS) | | |
| Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente | | |
| 1. Toma de Temperatura en forma aleatoria. | | |
| 2. Ficha de sintomatología de la COVID-19. | | |
| CASOS SOSPECHOSOS | | |
| Aplicación de la Ficha epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo. | | |
| Identificación y aislamiento de casos sospechosos. | | |
| Identificación de contactos de casos sospechosos. | | |
| Se realiza seguimiento clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso. | | |
| MEDIDAS DE HIGIENE | | |
| Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla. | | |
| Se aseguran puntos de alcohol (al 70% y en gel) para la desinfección de manos. | | |
| Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol (al 70% y en gel) en el ingreso del centro de trabajo. | | |
| Se colocan carteles en las partes superiores de los puntos de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para la higiene de manos. | | |



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

| ELEMENTO | CUMPLE (Si/No/en proceso) | DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR |
|---|---------------------------------|--|
| SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO | | |
| Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles. | | |
| Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene. | | |
| Todos los trabajadores utilizan mascarilla de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo. | | |
| Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19. | | |
| MEDIDAS PREVENTIVAS | | |
| Ambientes adecuadamente ventilados | | |
| Se cumple con el distanciamiento físico de 1 a 1,5 metros entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, o doble mascarilla, según corresponda. | | |
| Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas. | | |
| Se evitan las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo. | | |
| Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP. | | |
| Se entrega EPP de acuerdo con el riesgo del puesto de trabajo. | | |
| El trabajador utiliza correctamente el EPP. | | |
| Medidas preventivas colectivas (Ejemplo: apoyo emocional, difusión de información sobre la COVID-19). | | |
| VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR | | |
| Se controla la temperatura corporal al azar. | | |



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
 Vers.: 001- Rev.: 001
 Fecha: Marzo/2022

| ELEMENTO | CUMPLE (Si/No/en proceso) | DETALLES / PENDIENTES / POR MEJORAR |
|--|---------------------------------|--|
| Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente Temperatura corporal mayor a 37.5°C. | | |
| Se consideran medidas de salud mental (especificar) | | |
| Se registra en el SICOVID-19 a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19. | | |
| Se les indica aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a catorce (14) días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19. | | |
| Se les otorga licencia por un tiempo de catorce (14) días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena. | | |



* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. El empleador puede agregar los elementos que consideren necesarios, de acuerdo a esta Directiva Sanitaria para el uso adecuado de la herramienta.

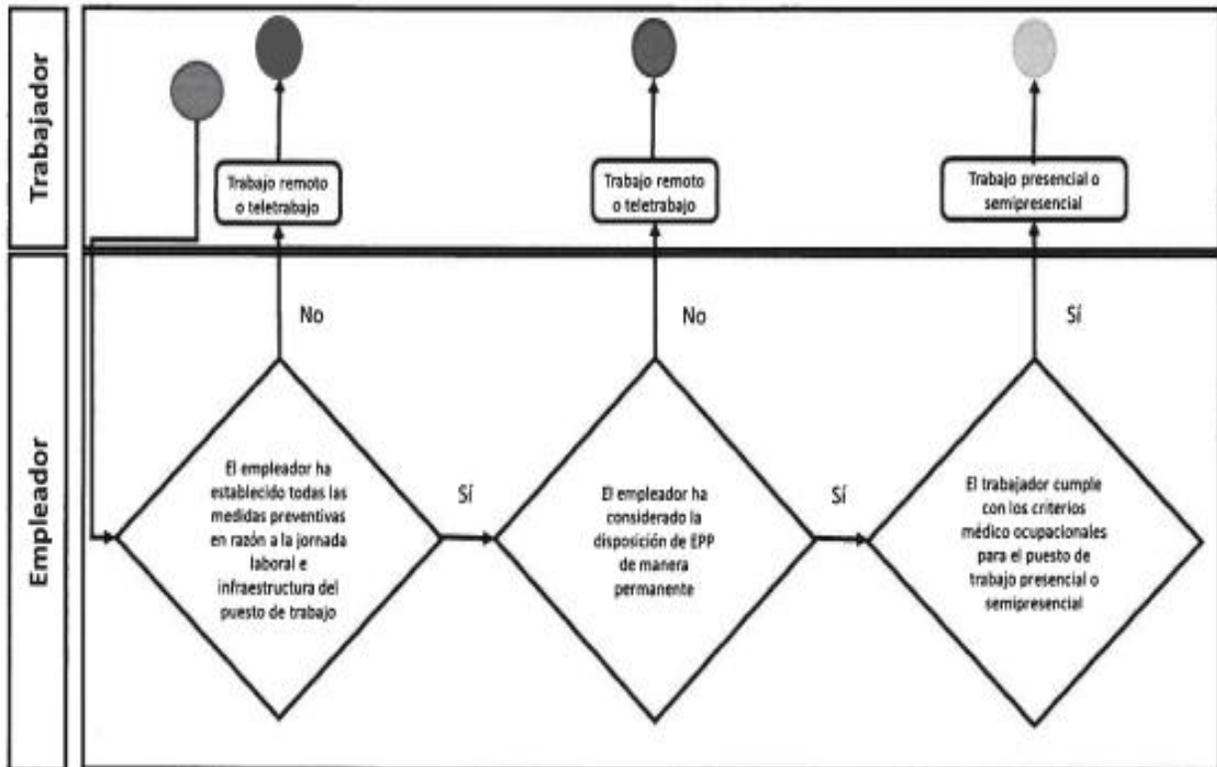


Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

ANEXO 05

Flujograma para evaluar pertinencia de trabajo presencial, semipresencial o remoto





Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

ANEXO 06

DECLARACIÓN DE CONOCER LOS RIESGOS DE RETORNO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO LABORAL

Fecha: de del 2021

Hora:....

Yo: con N° de DNI, declaro lo siguiente:

El Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral. De acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.



Firma o huella digital del empleado
DNI N°:

Firma o huella digital de personal del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o empleador
DNI N°



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- **Rev.:** 001
Fecha: Marzo/2022

ANEXO N° 10: CONTROL DE LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS

| FECHA | NOMBRE | AREA | HORA | JABON LIQ * | ALCOHOL GEL* | FIRMA | V°B° |
|-------|--------|------|------|-------------|--------------|-------|------|
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| | | | | | | | |

*Uso : Sí; X: No

Observaciones:

V° B° Control de Calidad



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

AFICHES DE SENSIBILIZACIÓN

A. SINTOMAS DEL COVID-19



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

CONÓCELO.

SÍNTOMAS*



*Los síntomas podrían aparecer de **1 a 12 días** después de la exposición al virus.

B. RECOMENDACIONES





Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

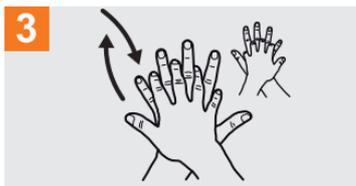
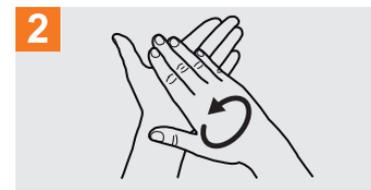
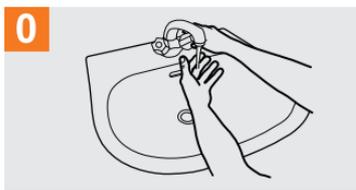
Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

C. LAVADO DE MANOS

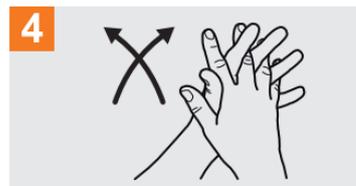
¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

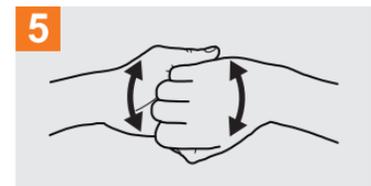
 Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



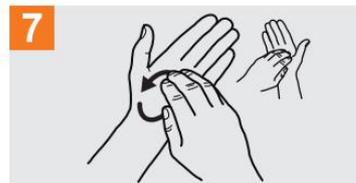
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



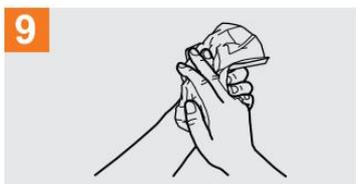
Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



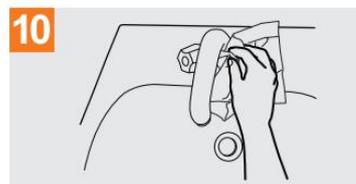
Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



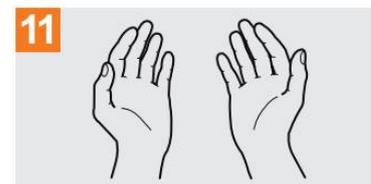
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

D. DESINFECCION DE MANOS

¿Cómo desinfectarse las manos?

¡Desinfectese las manos por higiene! Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias

 Duración de todo el procedimiento: 20-30 segundos



Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;



Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



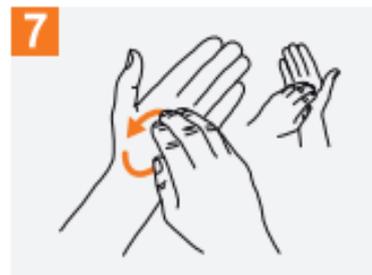
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



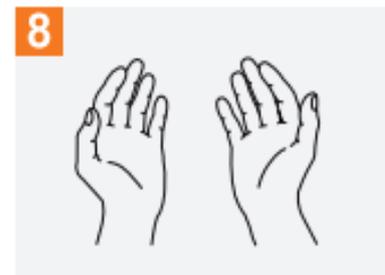
Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



Una vez secas, sus manos son seguras.



Organización
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente

UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES
Clean Your Hands



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

E. DESINFECCION DE SUPERFICIES

¿CÓMO DESINFECTAR OBJETOS PARA PREVENIR EL COVID-19?

1 Limpiar la superficie y retirar el polvo

2 Desinfectar frecuentemente

- Con lejía al 0.1%
- Con alcohol al 70%
- Agua oxigenada al 0.5%
- También se puede usar toallitas húmedas desinfectantes

Desinfectar diariamente:

- Manijas de puertas
- Interruptor de luz
- Controles remoto
- Teléfonos
- Caños
- Botón de inodoro

Desinfectar objetos electrónicos en especial los celulares.

Por su gran manipulación suelen presentar mayor posibilidad de presencia de virus y bacterias.

Fuente: Inacal



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

F. USO CORRECTO DE MASCARILLA

- 

1
Antes de ponerte una mascarilla, lávate las manos con agua y jabón o usa una solución de alcohol.
- 

2
Cúbrete la boca y la nariz con la mascarilla y asegúrate que no haya espacios entre tu cara y la máscara.
- 

3
Evita tocar la mascarilla mientras la usas.
Si lo haces, lávate las manos con agua y jabón o usa una solución de alcohol.
- 

4
Quítate la mascarilla por detrás, sin tocar la parte delantera, y deséchala de inmediato en un recipiente cerrado. Lávate las manos con agua y jabón.

G. CORRECTO DESCARTE DE MASCARILLA

- 

1. Lávate las manos antes de retirarte la mascarilla.
- 

2. No toque la parte frontal, ya que podría estar contaminada.
- 

3. Utilizar las manos para sujetar las bandas para las orejas y sacarlas una por una.
- 

4. Botar la mascarilla en el recipiente de desechos.
- 

5. Lávate las manos nuevamente.



Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-2019 en el Trabajo

Código: MPC-PVPC19
Vers.: 001- Rev.: 001
Fecha: Marzo/2022

H. USO CORRECTO DEL PROTECTOR FACIAL

I. EVITE EL CONTAGIO



Enfermedad por coronavirus 2019

CUBRA SU TOS

EVITE QUE LAS PERSONAS A SU ALREDEDOR SE ENFERMEN



Cúbrase la boca y la nariz con un pañuelo desechable al toser o estornudar.

Deseche el pañuelo usado en un basurero y lávese las manos con agua y jabón, o use un gel para manos a base de alcohol.



Si no tiene un pañuelo desechable, tosa o estornude en el pliegue interno del codo, no en las manos.



Si está enfermo y hay mascarillas disponibles, úselas para proteger a los demás.